



Ayuntamiento de Fraga

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de ayudas para financiar actividades de carácter cultural realizadas en la ciudad de Fraga durante el año 2018, aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 2018-2563, de fecha 8 de octubre de 2018 pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL REALIZADAS EN LA CIUDAD DE FRAGA DURANTE EL AÑO 2018”

Las Bases Regulatoras se encuentran publicadas en el BOPH N.º 78, de 25 de abril de 2018, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, publicada en el BOPH nº 27, de 11 de febrero de 2010, y modificada en virtud de acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH N° 77, de 26 de abril de 2017 (en lo sucesivo la Ordenanza).

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través del Departamento de Cultura destinadas a financiar proyectos encaminados al fomento, promoción y enriquecimiento de la vida cultural de nuestra ciudad de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en Fraga durante el año 2018.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto principal fomentar la realización de un proyecto cultural que permita el desarrollo de nuestra ciudad, realizado por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en Fraga, para el desarrollo de actividades de promoción y difusión cultural en el ámbito de las artes plásticas, escénicas, musicales, audiovisuales, bibliográficas, patrimonio..., apostando por programas que combinen repertorios tradicionales con la búsqueda de nuevos campos en las distintas disciplinas artísticas.



Ayuntamiento de Fraga

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar el coste de proyectos culturales, ejecutados durante el ejercicio de 2018.

4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación, y que no tengan línea de subvenciones destinada específicamente para esas asociaciones en otras Delegaciones Municipales.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud (ANEXO S) de subvención se acompañará la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI del firmante.
- Fotocopia del CIF del solicitante en vigor.
- Estatutos actualizados de la Asociación.
- Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.A)
- Presupuesto detallado de las actividades a realizar (ANEXO S.B).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado, de acuerdo con el art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO S.C)
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)

No será necesaria la aportación de la documentación señalada en los puntos 1, 2, 3, y 4



Ayuntamiento de Fraga

cuando dicha documentación ya obre actualizada en poder del Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPH, y finalizará transcurrido **un mes** desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases será el ordinario de concurrencia competitiva previsto en el art. 14.2 Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán proporcionalmente al número de puntos obtenidos.

La valoración de los proyectos, cuyo interés, creatividad y calidad deben redundar en beneficio de



Ayuntamiento de Fraga

la ciudadanía, así como adecuarse al objeto y finalidad en los puntos 1 y 2 de esta convocatoria, se hará en función de los siguientes **criterios** hasta un total de **115 puntos**:

- Complementariedad y convergencia con los servicios y programas que desarrolla la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Fraga: 10 puntos
- Calidad técnica del proyecto de 0 a 20 puntos:
 - Concreción, calidad y claridad del proyecto: 2 puntos
 - Viabilidad, factibilidad y grado de aplicabilidad del proyecto: 2 puntos
 - Ajuste a la realidad social y cultural, así como a las necesidades del colectivo al cual se dirige: 2 puntos
 - Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto: 2 puntos
 - Plan de financiación. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto, así como la capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos: 2 puntos
 - Adecuación del presupuesto asignado: 2 puntos
 - Adecuación de los recursos humanos proyectados: 2 puntos
 - Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo: 2 puntos
 - Valoración positiva de ediciones anteriores (en caso de continuidad): 2 puntos
 - Descripción del sistema de evaluación del proyecto (sistemas de seguimientos y control, indicadores de evaluación...): 2 puntos
- La repercusión social de la actividad a subvencionar: de 0 a 15 puntos.
 - Objetivos y valores culturales que se proyectan: hasta 5 puntos, asignándose 1 punto por cada valor trabajado.
 - Accesibilidad a la información, difusión: hasta 5 puntos asignándose 1 punto por cada sistema de difusión.
 - Número de personas beneficiadas: hasta 5 puntos asignándose 1 punto por cada 50 personas.
- Realización conjunta de proyectos entre asociaciones o colectivos: 10 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica del arte, así como la representación o exposición de producciones artísticas: 5 puntos
- Proyectos que promuevan el mestizaje cultural y la cohesión social: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión de manifestaciones culturales locales: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la música: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de las artes escénicas: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la literatura: 5 puntos



Ayuntamiento de Fraga

- Iniciativas formativas: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la promoción y conservación del patrimonio histórico cultural: 5 puntos
- Proyectos que vengán a satisfacer una necesidad latente en el municipio: 10 puntos
- Proyectos originales e innovadores, con acciones novedosas en materia artística, nuevas formas de expresión, nuevos lenguajes escénicos: 10 puntos

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de **doce mil trescientos euros (12.300,00 €)** e irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51/334/48000** del presupuesto del ejercicio 2018.

11.- Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de carácter cultural de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Promoción Cultural, Turística y Fiestas.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Delegación de Promoción Cultural, Turística y Fiestas, una vez visto el informe emitido por una comisión de valoración de carácter técnico formada por tres miembros: la Técnico Coordinador del Área de Cultura, la TAG de Servicios Generales y Urbanismo del área de secretaria, y la TAG de Economía, Intervención y Recaudación del Área de Intervención, según lo previsto en la modificación de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, el Alcalde, previa fiscalización por la Intervención.

13.- Plazo en el que será notificada la resolución y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro



Ayuntamiento de Fraga

del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, el 31 de diciembre de 2018.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y en el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Reformulación de solicitudes.

No se prevé la reformulación de las solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin



Ayuntamiento de Fraga

manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones en +-10% entre las diversas partidas que lo integran.
- Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Las asociaciones deberán estar inscritas en los registros oficiales correspondientes.

17.- Gastos subvencionables.

Se considerará gastos subvencionables los gastos **corrientes** que tengan relación directa, y de manera indubitada con la actividad subvencionada, a la vista del proyecto y del presupuesto presentado con la solicitud, se realicen en el año 2018 y se encuentren pagados en el momento de la justificación.



Ayuntamiento de Fraga

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.
- Las nóminas o gastos del personal de la entidad beneficiaria que no desarrolle su trabajo en la misma única y exclusivamente para la actividad subvencionada.
- El IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.
- Los gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.
- Los gastos derivados de actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto, la interculturalidad...
- Los gastos derivados de actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.
- Los gastos derivados de las publicaciones promovidas por particulares.
- los gastos de inversiones o la adquisición de material inventariable.
- Los gastos derivados de actividades académicas previstas en los planes de estudios.

18.- Subcontratación



Ayuntamiento de Fraga

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, la contratación con personas vinculadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

19.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la actividad o proyecto, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga o por los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

20.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, a partir de la aceptación de las mismas hasta **el día 28 de febrero de 2019**.

El importe a justificar será como mínimo de un 125% superior al importe de la subvención concedida.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, acompañando justificante de pago bancario, para gastos de importe igual o superior a 500 €, que cumplirá lo dispuesto en el art. 23.3 OGS, y contendrá la siguiente documentación (ANEXO JUSTIFICACIÓN):

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (ANEXO J.A)
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (ANEXO J.B)



Ayuntamiento de Fraga

- c) Facturas o documentos justificativos. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente de igual validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren y corresponderán al período indicado en el punto 3 de la presente convocatoria, exceptuándose la aportación de justificantes de pago para gastos de importe inferior a 500 euros. Sólo se requerirán documentos originales en los casos contemplados en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Cuenta de Resultados, incluyendo la declaración de otros ingresos recibidos (ANEXO J.C).
- e) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con Hacienda y de seguridad social, o en su caso, declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO J.D).
- f) Acreditación de la publicidad realizada.

Serán de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-ecd8f6ff8375/>)

21.- Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo

No se admitirá el pago en efectivo para gastos de importe igual o superior a 500 €.

22.- Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá, **en el plazo máximo de quince días hábiles**, a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá



Ayuntamiento de Fraga

a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

23.- Incumplimientos no significativos

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

24.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

25- Circunstancias pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y **antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar**, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Fraga se reducirá en el mismo porcentaje en que el beneficiario haya dejado de justificar la subvención



Ayuntamiento de Fraga

26.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 80% del coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

27.- Publicidad de las subvenciones concedidas y pagos

El Ayuntamiento publicará las concesiones y pagos de las subvenciones otorgadas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, al amparo de estas bases serán objeto de publicidad en la web municipal (Transparencia) y en la BDNS, durante el mes siguiente a cada concesión, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención,

Asimismo, y durante el mes siguiente al de la resolución, se dará publicidad igualmente al procedimiento de gestión y justificación de la subvención, al menos en cuanto a plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

28.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

29.- Causas de reintegro

- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos;



Ayuntamiento de Fraga

por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

30.- Obligados al reintegro

- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

31.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

32.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO SOLICITUD

L
ERA
GEN
O
STR
REGI
O
SELL

Importe solicitado			
2. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos	FORMTEXT	DNI	
Cargo con el que actúa	PRESIDENTE		
Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):			
<input type="checkbox"/> Copia DNI del solicitante (<i>persona física</i>)*			
<input type="checkbox"/> Copia NIF del solicitante (<i>persona jurídica</i>)*			
<input type="checkbox"/> Estatutos (<i>actualizados</i>)*			
<input type="checkbox"/> Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante. (copia DNIs de los firmantes)*			
<input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el registro legal correspondiente.			
<input type="checkbox"/> Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO S.A)			
<input type="checkbox"/> Presupuesto de la actividad (ANEXO S.B)			
<input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su caso, declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO S.C)			

* En la documentación señalada anteriormente, y para aquellos solicitantes respecto de los cuales obre en poder del Ayuntamiento **documentación actualizada, original o copia compulsada, (NIF, estatutos, certificado del secretario que acredite la representación legal del solicitante)**, no será necesaria la presentación de la misma.



Ayuntamiento de Fraga

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ACEPTO NO ACEPTO

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del solicitante o representante legal y sello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S. A.

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

• BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

• ANÁLISIS DE LA REALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

• DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO. LOCALIZACIÓN TEMPORAL Y TERRITORIAL DEL MISMO

• ACTIVIDADES O ACTUACIONES A DESARROLLAR. METODOLOGÍA Y/O LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR



Ayuntamiento de Fraga

- **BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

- **OBJETIVOS**

- **ASPECTOS INNOVADORES. (Innovación en relación a ediciones anteriores o en relación a las actividades del municipio)**

- **DIFUSIÓN DEL PROYECTO**

- **RECURSOS HUMANOS PREVISTOS**

- **RECURSOS MATERIALES PREVISTOS**



Ayuntamiento de Fraga

- **COLECTIVOS PARTICIPANTES**

- **RESULTADOS PREVISTOS**

- **VALORACIÓN DE EDICIONES ANTERIORES EN CASO DE QUE LAS HUBIERA**

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA SEÑÁLENSE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del solicitante o representante legal y sello.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S. B.

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

-
-

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

-
-

Subvenciones de otras Administraciones públicas (para la misma actividad o proyecto) (detallar Administración concedente e importe):

-
-

Otros ingresos (especificar)

-
-

TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS

IMPORTE (€)

Compras de productos material diverso

- :
- :
- :

Publicidad y propaganda

- :
- :

Trabajo contratados a empresas o profesionales para actividades lúdica

- Hinchables:
- Cuentacuentos:
- Orquesta/Disco móvil:
- Charlas, ponentes:
- Juegos:
- :
- :

Arrendamientos:

- Equipos de luz y sonido:
- Alquiler de sillas y mesas:
- :

Suministros (agua, luz, gas, teléfono)

Sueldos y salarios

Gasto de seguridad social a cargo de la empresa



Ayuntamiento de Fraga

Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

- Arrendamientos:
- Reparaciones:
- Primas de seguros:
- Combustibles/transportes:
- :

TOTAL

DIFERÈNCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCION SOLICITADA (Importe en euros)

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S. C.

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa	PRESIDENTE		

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el **artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003**, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
- Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

- Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
- Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)

--



Ayuntamiento de Fraga



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO 125%

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad	*	Importe de la subvención	
		Importe justificado	
Concejalía/Servicio concedente	CULTURA		

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa	PRESIDENTE		
Nombre o razón social de la entidad		NIF	

Documentos que integran la presente cuenta justificativa:

- Memoria de la actuación (ANEXO J.A).
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO J.B).
- Facturas u otros documentos equivalentes (original) y justificantes de pago de gastos superiores a 500 €..
- Cuenta de Resultados (ANEXO J.C).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO J.D).
- Documentación impresa de la publicidad realizada.

El abajo firmante manifiesta:

- Que acepto las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En a , de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal
y sello



Ayuntamiento de Fraga

* Se señalará el coste total ejecutado – debe cuadrar con el importe del anexo C



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J. A.

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

2. RESULTADOS OBTENIDOS

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

**

4. CONCLUSIONES

En , a de de 20 .

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

** Se deberán detallar las desviaciones en +/-10% de las partidas del presupuesto presentado, con arreglo al que se concedió la subvención.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J. C.

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 20..... ACTIVIDAD

1. INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

-
-

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

-
-

Subvenciones de otras Administraciones públicas (para la misma actividad o proyecto) (detallar Administración concedente e importe):

-
-

Otros ingresos (especificar)

-
-

TOTAL

2. GASTOS

IMPORTE (€)

Compras de productos material diverso

- :
- :
- :

Publicidad y propaganda

- :
- :

Trabajo contratados a empresas o profesionales para actividades

- Hinchables:
- Cuentacuentos:
- Orquesta/Disco móvil:
- Charlas, ponentes:
- Juegos:
- :
- :

Arrendamientos:

- Equipos de luz y sonido:
- Alquiler de sillas y mesas:
- :



Ayuntamiento de Fraga

Suministros

- Agua:
- Luz:
- Gas:
- Teléfono:
- :

Sueldos y salarios

Gasto de seguridad social a cargo de la empresa

Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

- Arrendamientos:
- Reparaciones:
- Primas de seguros:
- Combustibles/transportes:
- :

TOTAL

En , a de de 20

Firma del solicitante (pers. Física), Tesorero o Presidente de la entidad (asociaciones),
certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados.

Firma del solicitante o representante legal, y sello.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J. D.

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa	PRESIDENTE		
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa *[marcar la letra A o B]*:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - No tiene trabajadores.
 - No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: *[marcar lo que corresponda]*

- Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación.
- Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En ,a de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello



Ayuntamiento de Fraga

En Fraga, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Luis Lapeña Cregenzán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE